



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ESGRIMA

RESOLUCIÓN No. 066

(Del 22 de agosto de 2017)

“Por medio de la cual se convocan a los deportistas que integraran la preselección que podrán participar en la BASE DE ENTRENAMIENTO PREVIA A JUEGOS BOLIVARIANOS

**EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ESGRIMA EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, ESTATUTARIAS Y**

CONSIDERANDO:

- Que dentro de las competencias internacionales para este año, se encuentran LOS JUEGOS BOLIVARIANOS 2017 que se llevarán a cabo en la ciudad de Santa Marta Colombia del 11 al 25 de noviembre del año en curso.
- Que de acuerdo con el artículo 48 de los estatutos de la Federación Colombiana de Esgrima, una de las funciones de la Federación es designar a los deportistas, técnicos, árbitros y delegados que han de integrar las selecciones.
- Que de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Federación, la Comisión Técnica ha emitido concepto y asesoría al Órgano de la Federación para constituir la preselección que se concentrará con motivo de la participación en los Juegos Bolivarianos Santa Martha 2017.

Diagonal 35 Bis No.19-31 Piso 4 - Park Way – Bogotá

fedeesgrimacolombia@hotmail.com

Celular: 3107673913 Fijo3230301

NIT. 830.016.532-8 Personería jurídica según resolución 30 de agosto de 1953



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ESGRIMA

- Que en virtud de ser los anfitriones de los Juegos Bolivarianos 2017, la Federación le ha dado prioridad a obtener la máxima cantidad de medallas de oro.
- Que hay recorte presupuestal en los entes deportivos Nacionales por lo que esta Federación ha tenido que limitar el número de preseleccionados.
- Que los Juegos Bolivarianos constituyen el inicio del ciclo Olímpico y por lo tanto las políticas deportivas de la Federación se deben ajustar a este nuevo presupuesto con miras a Tokio 2020.

RESUELVE.

ARTÍCULO 1. Realizar una concentración de preseleccionados entre la tercera semana de septiembre a la segunda semana de octubre de 2017 en Colombia, EEUU O Europa, según la disposición de recursos y el lugar donde exista la mayor concentración de tiradores colombianos y competencias de preparación.

ARTÍCULO 2. Se convocan los siguientes deportistas:

ESPADA FEMENINA

Castillo Gutiérrez Laura Mariela
Lozano Olarte Laskmi Natalia
Ramos Rengifo María Victoria
Rodríguez Quevedo Diana Maritza
Salazar Aldana Susana
Tovar Karaindros Oriana

ESPADA MASCULINA

Campos Zarate Andrés
Coqueco Gustavo
González Silva Alexander
Lozano Montoya Michael
Roa Hernando
Rodríguez Quevedo John Edison

Diagonal 35 Bis No.19-31 Piso 4 - Park Way – Bogotá

fedeesgrimacolombia@hotmail.com

Celular: 3107673913 Fijo3230301

NIT. 830.016.532-8 Personería jurídica según resolución 30 de agosto de 1953



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ESGRIMA

FLORETE FEMENINO

Guerra Acosta Laura Julieth
Orjuela Mendoza Ángela Cristina
Pineda Valencia Juliana
Serna Camero Vanessa
Van Erven García Saskia
Velásquez Agudelo Juliana

FLORETE MASCULINO

Clairret Dimitri
Gaviria Espinosa Nicholas Salvatore
Hernández Vásquez Alejandro
Meyberg Arcila Juan Felipe
Pachón Niño Santiago
Sconzo Daniel

SABLE FEMENINO

González Castellanos Linda Ibeth
Ibáñez Villalba Adriana Yineth
Klimavicius Palma Linda
López Guarín Laura
Morales Linares Jessica Yolima
Vega Lozano Evelyn Carolina

SABLE MASCULINO

Correa Vila Luis Enrique
Cuellar Sebastián
Godoy Olivera Yesmar Andrés
Palacios Romero Mario
Restrepo Monsalve Wilber Alonso
Trochez Benítez Pablo

ARTÍCULO 3. El apoyo para esta competencia está sujeto al presupuesto, el cual se ajustara a las necesidades y de requerirse puede existir algún recorte en la lista de los convocados.

ARTÍCULO 4. Las fechas finales de la concentración serán confirmadas en los próximos días.

Diagonal 35 Bis No.19-31 Piso 4 - Park Way – Bogotá

fedeesgrimacolombia@hotmail.com

Celular: 3107673913 Fijo3230301

NIT. 830.016.532-8 Personería jurídica según resolución 30 de agosto de 1953



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ESGRIMA

ARTÍCULO 5. Los deportistas **Rodríguez Quevedo Diana Maritza** y **Coqueco Gustavo** estarán en la concentración pero su participación en la selección final dependerá del diagnóstico médico.

ARTÍCULO 6. La deportista **Van Erven García Saskia** se concentrara con florete, pero se tendrá en cuenta el concepto de la comisión técnica quien tomara la decisión final si es llamada a conformar el equipo de espada femenina en la prueba individual y de equipos.

ARTÍCULO 7. La concentración estará abierta para aquellos deportistas que quieran asistir siempre y cuando cuente con el aval de su liga, y sus gastos sean cubiertos por el mismo o su liga.

La presente resolución rige a partir de la fecha se expide en Bogotá, el veintidós (22) del mes de agosto de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VLADIMIR IWANOFF

PRESIDENTE

FEDERACION COLOMBIANA DE ESGRIMA

Diagonal 35 Bis No.19-31 Piso 4 - Park Way – Bogotá

fedeesgrimacolombia@hotmail.com

Celular: 3107673913 Fijo3230301

NIT. 830.016.532-8 Personería jurídica según resolución 30 de agosto de 1953